Universidad Nacional del Este
Facultad de Ciencias Económicas
Avda. Universidad Nacional del Este y Avda. Paraguay - Km 8 Acaray
Campus Universitario - Ciudad del Este - Paraguay
(061) 575 056 / 575 082 - www.fceune.edu.py

CONTRATO Nº 013/2018

"ADQUISICON DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE OFICINA CON LA FIRMA INTELFLY S.A."

En Ciudad del Este, Departamento del Alto Paraná, Republica del Paraguay, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez y ocho, entre la Facultad de Ciencias Económicas UNE, representada en este acto de conformidad a las previstas en el art. 39 inc. "a" de la Ley Nro. 250/93 por su Decano el Prof. Dr. Carlos W. Escurra Benítez, con C.I. Nro. 1.191.222, domiciliado el Campus Universitario Km. 8 Lado Acaray de Ciudad del Este, denominada en adelante **"CONTRATANTE"**, por la otra la Firma Intelfly S.A. **"EL PROVEEDOR"**, domiciliado en la Avda. Listo Valoys del Barrio Obrero de Ciudad del Este, representada en este acto por el Sr. Nimio Villalba Gauto con C.I. Nº 2.538.822. En carácter de Propietario de la empresa cuyo Registro Único de Contribuyentes es el N° 80055617-8, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que mas abajo se establecen.

El presente contrato se efectúa en el marco de Contratación Directa y aprobado por la máxima autoridad de la **CONTRATANTE**, de conformidad a la Resolución N° D.FCE 063/2018_F de fecha 22 de noviembre del año 2018, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Este, contrata los servicios de la Empresa Intelfly S.A. que proveerá de Equipos de Informaticas y de Oficina a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Este, conforme a lo solicitado según el Pliego de Bases y Condiciones, debiendo regir sus actos y funciones por las disposiciones normativas vigentes y futuras de la institución.

CLAUSULA SEGUNDA:

La Facultad de Ciencias Económicas de la UNE, con antelación necesaria emitirá la orden de compra con los detalles correspondientes de los bienes conforme a las necesidades y disponibilidades presupuestaria y bancaria de la Facultad, respetando siempre el Cuadro de Precios Adjudicados en cuanto al tipo de bien a proveer. Los bienes serán recepcionados y verificados en el local de la Facultad.

Items	Códigos del Catálogo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	43211508-002	Computadoras personales (PC)	30	3.226.500.-	96.795.000.-
2	26121616-006	Impresora multifuncional	4	5.785.000.-	23.140.000.-

CLAUSULA TERCERA:

Para los actos de recepción de los bienes, según sea necesario, será conformada una junta, la cual realizará los trabajos de control y verificación de la cantidad y calidad de los mismos; y posteriormente emitirá un informe al respecto, dependiendo del informe se aceptarán, modificarán, cambiarán, o cancelarán las adquisiciones, pudiendo rescindir del presente contrato, en caso que el PROVEEDOR no pudiera solucionar el inconveniente.

CLAUSULA CUARTA:
El presente contrato estará en vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2018, fecha que quedará rescindido automáticamente y no conlleva ningún compromiso de renovación ni prorroga. La eventual suscripción en el futuro de otro contrato de prestación de servicios podrá ser de igual tenor o sufrir modificaciones para mejor cumplimiento de los servicios prestados.

CLAUSULA QUINTA:
El PROVEEDOR se compromete a mantener los precios y la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en el Cuadro de Precios Adjudicados y en su Planilla de Ofertas durante el periodo 2018. La calidad de los bienes, así como su legalidad, son de exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR y serán causales de rescisión del presente contrato. El referido presupuesto presentado por el PROVEEDOR no representa una obligación de realización por parte de la CONTRATANTE, sino una referencia cuantitativa y cualitativa de los servicios a ser proveídos.

CLAUSULA SEXTA:
Los recursos financieros a ser utilizados para cubrir con el compromiso derivado del presente contrato provendrán de la FF30 de un monto máximo de hasta Gs. 119.935.000.- (Guaranies ciento diez y nueve millones novescientos treinta y cinco mil) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, serán cubiertos con fondos presupuestarios, será imputado al Objeto de Gastos 540 de Recursos Institucionales F.F. 30 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestario Nº 026 de fecha 14/02/2018.-

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas, posteriormente a la recepción del bien y/o servicios y previa presentación de la factura. De estas facturas se retendrán los impuestos correspondientes según las leyes vigentes:

- 30% (treinta por ciento) del valor declarado del IVA
- 2% (dos por ciento) de impuesto a la renta calculado sobre el subtotal (sin IVA)
- 0,4% (cero coma cuatro por ciento) aporte de contribución sobre contratos suscriptos (Ley 2051 Art. 41)

CLAUSULA SEPTIMA: Será motivo de rescisión del presente contrato

1- El incumplimiento de todas o algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes o por causa debidamente justificadas.
2- Incumplimiento por parte de la empresa de los servicios que le fueren encomendados
3- Incumplimiento de la empresa para la entrega de bienes y/o servicios en tiempo y forma.
4- Negligencia de los personales del PROVEEDOR en la realización de tarea y que con dicho actuar comprometa a la institución.
5- Imposibilidades permanentes para desempeñar los servicios cuya prestación se ha obligado.
6- De común acuerdo entre las partes
7- La decisión unilateral del PROVEEDOR o la CONTRATANTE con aviso previo de no menos de 30 (treinta) días por cualquier medio idóneo. Cumplido dicho plazo, quedará extinguida la relación contractual sin responsabilidad para

las partes. Será considerada decisión unilateral del PROVEEDOR y por consecuencia sin responsabilidades para la Facultad de Ciencias Económicas de la UNE. La negativa continua e injustificada en prestar los servicios de su competencia ante el requerimiento de la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNE y la renuncia a la prestación de los servicios comunicada al contratante.

8- Las razones de moralidad que imposibiliten el fiel cumplimiento del presente contrato o que hagan imposible la ejecución de los servicios contratados.
9- Las causales encuadradas dentro de las normas previstas en el Código del Trabajo, otras normas legales vigentes, decretos, leyes, reglamentos generales de la U.N.E., reglamento interno de la institución.

CLAUSULA OCTAVA:

El Proveedor declara bajo fe de juramento que no percibe otra remuneración de la Universidad Nacional del Este y que asume unilateralmente las consecuencias en caso de infracción comprendida en los art.61y 62 de la Ley de la Función Publica. Asimismo declara que no existe condición o circunstancia que impida su contratación por la Universidad.-

CLAUSULA NOVENA:

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **la garantía de fiel cumplimiento de contrato debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.**

El presente contrato podrá ser dejado sin efecto si las disponibilidades presupuestarias y bancarias no lo permitieren sin responsabilidad de las partes

CLAUSULA DECIMA:

La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme a los procesos de llamado a Licitación por Contratación Directa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el titulo Octavo de la Ley N° 2051/03 "Contrataciones Publicas", y sus reglamentaciones.

Ambas partes contratantes, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad del Este.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por 3(tres) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Nimio Villalba	**Prof. Dr. Carlos W. Escurra Benitez**
Oferente	**Decano**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DECANATO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY